

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3443 *Viceconsejería de Pesca y Aguas.- Resolución de 9 de julio de 2015, por la que se resuelve provisionalmente para la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN), la convocatoria pública prevista en la Orden de 16 de septiembre de 2014, que convoca las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 “Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca”, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y aprueba las bases que han de regir la misma.*

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y examinadas las solicitudes de subvención presentadas en la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote al amparo de la Orden de 16 de septiembre de 2014 (BOC nº 183 de 22.9.14), por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 16 de septiembre de 2014, se convocaron las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera.

Segundo.- La Asociación de Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote ha remitido a este órgano gestor, todos los expedientes de solicitud de subvención presentados en su registro de entrada, acompañados de la documentación preceptiva, recogándose en el Anexo I una relación de las mismas.

Tercero.- Se ha procedido a la constitución y posterior celebración del Comité de Valoración, en el que se ha evaluado y baremado cada uno de los expedientes en función de los criterios establecidos en el Plan Estratégico Zonal de Asociación de Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote.

Tal y como se recoge en la correspondiente acta, el Comité de Valoración acordó que dado que los tres primeros expedientes que cumplen los requisitos para obtener la subvención tienen la misma puntuación y no hay disponibilidad presupuestaria para aplicar el porcentaje que les correspondería según la orden de bases, se ha procedido a prorratear según el presupuesto asignado al Grupo, correspondiéndole una financiación del 62,36%.

Cuarto.- Consta asimismo la propuesta de resolución provisional del Grupo, a instancia de la Junta Directiva del mismo, habiéndose comprobado posteriormente por parte de la Viceconsejería de Pesca y Aguas que la propuesta se ajusta a lo establecido en las bases.

Quinto.- Conforme a lo anterior, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- No figuran en el Anexo I las solicitudes de aquellos expedientes que han desistido de su petición y en consecuencia se ha archivado su solicitud mediante la correspondiente resolución.

NºSEP	SOLICITANTE	FECHA RESOLUCIÓN
25106	FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	11.03.2015
25108	COFRADÍA DE PESCADORES LA GRACIOSA	11.03.2015
25113	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	11.03.2015
25114	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	11.03.2015
25115	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	11.03.2015
25117	PRODUCTORES TÚNIDOS Y PESCA FRESCA (OPTUNA)	11.03.2015
25120	RAMÓN MARTÍN UMPIÉRREZ	11.03.2015
25121	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE	11.03.2015
25122	JOSE M. OLIVERO MARTÍN	11.03.2015
25123	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	11.03.2015

Séptimo.- La base 3 de la citada convocatoria estableció los créditos para el ejercicio 2014, ascendiendo el importe global a la cantidad de un millón novecientos mil euros, si bien se le asigna a la Asociación de Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote la cantidad de 599.654,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 “Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca”.

No obstante lo anterior, se ha procedido mediante Orden de 9 de febrero de 2015 a reajustar los créditos de la anualidad 2014 (1.900.000,00 euros), imputando los mismos a los Presupuestos del ejercicio 2015.

Octavo.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

Noveno.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos F.E.P., de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los porcentajes de cofinanciación recogidos en el antecedente séptimo de la Orden de 16 de septiembre de 2014, la modificación del Programa Operativo 2007_2013

(septiembre 2014), aprobado por la Comisión Europea el pasado de 16 de septiembre de 2014 mediante la Decisión C (2014) 6553 final, ha propiciado la modificación del Plan Financiero regionalizado para Canarias del cual se deducen los nuevos porcentajes a aplicar a los proyectos cofinanciados por esta medida que pasan a ser, según la intensidad de la ayuda pública, los siguientes:

C.E	% AYUDA	FEP (%)	AGE (%)	CAC (%)	BENEF (%)
100	75	8	1	66	25
100	80	8	1	71	20
100	85	10	2	73	15
100	100	11	3	86	0

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Viceconsejero de Pesca y Aguas adoptar la Resolución Provisional sobre los expedientes de solicitud de subvención para los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma tal y como establece el resuelto cuarto de la Orden de 16 de septiembre de 2014.

Segundo.- Con el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, se establece el Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y se define el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior, siendo ejecutado a través del Programa Operativo Español del Fondo Europeo de la Pesca, aprobado por la Comisión mediante la Decisión C (2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007.

Por su parte el Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, definiendo el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la acuicultura.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base 6 de la orden de convocatoria ya mencionada, los Grupos de Acción Costera como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base 3.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2014 referenciada, la cuantía de las subvenciones a conceder estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas para las inversiones productivas y no productivas.

Quinto.- La Orden de convocatoria de 16 de septiembre de 2014 contempló en su base 7.5 el plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, que sería de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha

convocatoria no se ha podido resolver dentro del plazo establecido al efecto dado el elevado número de solicitudes presentadas y la complejidad de las mismas, lo que imposibilitó cumplir con los hitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2014 (BOC nº 214, de 4.11.14), que reguló la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2014 en la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se determinó como fecha límite para la contabilización de la fase “AD”, el 1 de diciembre de 2014. Ante lo expuesto y tal y como establece el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, por ello hemos de resolver, aun de manera extemporánea, la misma.

A la vista de la propuesta de Resolución Provisional de la Asociación de Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote y de acuerdo con lo establecido en el resuelvo cuarto de la Orden de 16 de septiembre de 2014,

RESUELVO:

I.- Conceder provisionalmente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II por un importe global de quinientos noventa y siete mil con noventa y seis euros y cincuenta y cuatro céntimos (597.096,54 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 “Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015.

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.), de la Administración Nacional y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución provisional. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

IV.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Asimismo, dicha aceptación implica automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

V.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2015.

VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2015, debiendo aportar la documentación prevista en la base 12 de la Orden de 16 de septiembre de convocatoria pública.

Además de la documentación señalada en dicha base, tratándose de Gastos de Personal, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

a) Prestaciones del servicio o contrataciones:

- Si es personal autónomo: facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuente el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse tan bien el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF que justifique ese pago.

- Contrato en el que aparezcan las condiciones del mismo.

- Expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de la adjudicación, incluyendo informe técnico justificando la necesidad de contratación externa por motivos de transparencia o eficacia.

b) Personal Propio:

- Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto.

- Nóminas y sus justificantes de pago de todos los trabajadores y de todos los meses del periodo en que se imputen horas de trabajo al proyecto.

- Modelo 111 y documento de pago de todos los trimestres del periodo en que se imputen gastos de personal: documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Contrato de trabajo, en el que debe figurar la vinculación del contratado al proyecto, si se ha contratado expresamente para él. Deberá aportarse, además, expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de contratación de dicho personal.

- Relación de trabajadores asignados al proyecto subvencionado y número de horas laborales destinadas al proyecto por cada una de ellos, firmado por el responsable de la empresa. Para el cálculo del coste/hora se emplearán los importes que figuran en el modelo 190 y en los TC-2.

- Del personal laboral, modelos TC-2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el período en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.

- Del personal laboral, modelos TC-1 y documento de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

En caso de viajes deberá aportarse:

- Documentos demostrativos de los viajes (billetes, facturas).
- Para las dietas: documento de ingreso o pago a la persona que viaje.
- Memoria descriptiva de la justificación del mismo.

VII.- Las acciones que se refieran a la creación de una Marca Colectiva, no podrán dirigirse a marcas comerciales ni hacer referencia a países o zonas geográficas específicas, excepto en el caso de productos reconocidos de conformidad con el Reglamento (CE) nº 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [...].

VIII.- No podrán someterse a financiación del F.E.P. los gastos realizados por los beneficiarios que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.14 “Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo”.

IX.- Para lo no establecido en la presente Resolución Provisional, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 2014, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecúen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 “Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca”, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y se aprueban las bases que han de regir la misma, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar a los interesados la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite en el plazo de 10 de días, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2015.- El Viceconsejero de Pesca y Aguas, Juan Manuel Soto Évora.

ANEXO I		
ZONA DE PESCA Nº 7 LANZAROTE		
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS QUE SE ADECUEN A LOS CRITERIOS FIJADOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA (ORDEN DE 16.09.14 BOC Nº 183 DE 22.09.2014)		
Nº EXP	TITULAR	OBJETO INVERSIÓN
25110	Inver Pescatron Lanzarote, S.L.	Diversificación de la actividad pesquera: Pescatron. Comercializadora de pescado fresco, congelado y vivo a nivel regional
25127	Ramón Martín Umpierrez	Barquilleros y roncotes: Museo de Pesca Barco Ora Et Labora
25118	Graciosamar, S.L.	Archipiélago Chinijo. Embarcación de primera construcción para la realización de viajes turísticos.
25119	Cabildo Insular de Lanzarote	Creación del Parque Arqueológico Subacuático de el Río (Lanzarote – La Graciosa) Espacio cultural de ocio y de interés económico en la zona del Río
25129	Cofradía de Pescadores La Tiñosa	Sala de procesado y mantenimiento de la captura de La Tiñosa
25131	Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	Club de Producto Turístico "Lanzarote Turismo azul y sostenible"
25116	Sucesores de Evaristo González Hernández	Tienda Museo Artesanal de Carpintería de Rivera y Pesca. Los productos que se van a exponer y vender serán manufacturados por artesanos dentro del propio comercio que a la vez es un museo viviente
25109	Cofradía de Pescadores de La Tiñosa	Adecuación y mejora de las instalaciones del local social Bar – Cafetería de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa. Promoción y venta de productos pesqueros en Puerto del Carmen
25128	The Singular Factory, SLU	Aplicación móvil y plataforma web de apoyo para la promoción de las actividades costeras responsables (pesca, marisqueo, submarinismo y náutica) en la isla de Lanzarote
25107	Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, SA	LANZAROTE 100% PESCA SOSTENIBLE: Maximizar las oportunidades de las Cofradías de Lanzarote según sus propios recursos mediante el apoyo tecnológico del ITER facilitándoles la implementación de medias de ahorro energético y el uso de energías renovables
25111	Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios de la isla de Lanzarote	GRAZONLAN: Mejora de los servicios de salvamento y seguridad en el litoral costero de la isla de La Graciosa y de la zona norte de la isla de Lanzarote
25112	Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios de la isla de Lanzarote	MEDULAN
25125	Internacia Consultores, SL	Estudio del aprovechamiento de los recursos pesqueros de la isla de Lanzarote
25124	Cabildo Insular de Lanzarote	Biodiversidad Marina de Canarias
25132	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	ESTUDIO. Contribución del impacto de la pesquería de bonito listado sobre el ecosistema pelágico de Canarias en relación a la captura de especies no objetivo, conforme al estándar del Marine Stewardship Council (MSC)
25130	Cabildo Insular de Lanzarote	Publicación del libro "Testimonios, la Herencia Cultural de las gentes de la mar en Arrecife, Lanzarote, en los días de corvina"
25133	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Descripción de la captura de cebo vivo en la pesquería de bonito listado desarrollada en Canarias, con el fin de contribuir a superar con las mejores garantías un proceso de evaluación conforme al estándar del Marine Stewardship Council (MSC)

ANEXO II									
ZONA DE PESCA Nº 7. LANZAROTE									
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2014 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE SE ADECUEN A LOS CRITERIOS FIJADOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL EJE 4 (BOC Nº183 DE 22,09,2014)									
Nº EXP	Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	Descripción de la inversión	COSTE ELEGIBLE	BAREMACIÓN GAC SEGÚN PEZ	TIPO INVERSIÓN/PORCENTAJE FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN	
25110	411NCAN00141	Inver Pesca tron Lanzarote, S.L.	B76118223	Diversificación de la actividad pesquera: Pesca tron. Comercializadora de pescado fresco, congelado y vivo a nivel regional	424.360,15 €	60	P (62,36%) PRIV	264.630,98 €	
25127	411NCAN00142	Ramón Martín Umplie rez	42037218A	Barquilleros y roncotes: Museo de Pesca Barco Ora Et Labora	149.677,96 €	60	P (62,36%) PRIV	93.339,91 €	
25118	411NCAN00143	Graciosamar, S.L.	B35385301	Archipiélago Chinijo. Embarcación de primera construcción para la realización de viajes turísticos.	383.460,00 €	60	P (62,36%) PRIV	239.125,65 €	
					957.498,11 €			597.096,54 €	

ANEXO III											
ZONA DE PESCA Nº 7. LANZAROTE											
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN											
Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	COSTE ELEGIBLE	COSTE ELEGIBLE APLICACIÓN GAC		DESGLOSE POR FONDOS					
				%	Importe	%	FEP	%	AGE	%	CA. CAN
41.1NCAN00140	Inver Pesca-tron Lanzarote, S.L.	B76118223	424.360,15 €	62,36	424.360,15 €	6,48%	27.498,53 €	1,38%	5.856,17 €	54,5%	231.276,28 €
41.1NCAN00141	Ramón Martín Umpierrez	42037218A	149.677,96 €	62,36	149.677,96 €	6,48%	9.699,13 €	1,38%	2.065,55 €	54,5%	81.574,48 €
41.1NCAN00142	Graciosamar, S.L.	B35385301	383.460,00 €	62,36	383.460,00 €	6,48%	24.848,20 €	1,38%	5.291,74 €	54,5%	208.985,70 €
TOTAL					957.498,11 €		62.045,86 €		13.213,46 €		521.836,46 €

Anexo IV			
ZONA DE PESCA Nº 7. LANZAROTE			
EXPEDIENTES DENEGADOS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			
TITULAR	NIF / CIF	BAREMACIÓN	
Cabildo Insular de Lanzarote	P3500002E	58	
Cofradía de Pescadores La Tiñosa	G76050681	54	
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	A35955798	51	
Sucesores de Evaristo González Hernández	J35741552	47	
Cofraita de Pescadores de La Tiñosa	G76050681	44	
The Singular Factory, SLU	B76084367	44	
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, SA	A38259115	44	



TITULAR	NIF/CIF	BAREMACIÓN
Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios de la isla de Lanzarote	P3500002E	42
Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios de la isla de Lanzarote	P3500002E	42
Internacia Consultores, SL	B38860979	42
Cabildo Insular de Lanzarote	P3500002E	40
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	G35073303	36
Cabildo Insular de Lanzarote	P3500002E	35
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	G35073303	35